



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182

SAN ISIDRO, 05 MAYO 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Memorando N° 343-2017-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 0252-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en los artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 29332, Ley que crea Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, refiere que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, en el Anexo 02 del Decreto Supremo N° 394-2016-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29.12.2016, el cual aprobó los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2017; se señala entre las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de Julio de 2017, la Meta N° 2: "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM";

Que, en efecto, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01 publicada el 13.01.2017, se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, apreciándose que para el cumplimiento de la META 2, la entidad responsable de brindar orientación y acompañamiento técnico es Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM) de la Dirección General de la Familia y la Comunidad (DGFC);

Que, el instructivo en mención, señala que entre las actividades para el cumplimiento de la meta está la Actividad 5: "Elaboración de un diagnóstico situacional de personas adultas mayores (PAM) en el ámbito de la jurisdicción", precisando la Guía para el cumplimiento de la Meta, que el primer paso de dicha actividad es que la Gerencia de Desarrollo Social, o la que hace sus veces, solicitará a la instancia superior que mediante Resolución de Alcaldía se conforme un equipo técnico de trabajo para la elaboración del diagnóstico situacional, el cual estará presidido por un representante de dicha gerencia;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, en atención a ello, conforme se indicó en los antecedentes del presente informe, la Gerencia de Desarrollo Humano, a través del documento del visto, solicitó la designación del Equipo Técnico de trabajo a fin de cumplir con la Actividad 5 de la Meta 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017 aprobado mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Trabajo encargado del cumplimiento de la actividad 5: *"Elaboración de un diagnóstico situacional de personas adultas mayores (PAM) en el ámbito de la jurisdicción"* correspondiente a la Meta 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017, aprobado mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF; el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- **MONICA ROSANNA ALVA MERETTD** (Presidenta)
Gerencia de Desarrollo Humano
- **LAURA ROSA VÁSQUEZ COSTA**
Subgerencia de Participación Vecinal
- **CARLOS ROBERTO VARGAS CARMONA**
Subgerencia de Desarrollo Corporativo

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los miembros designados mediante el artículo precedente y a la Gerencia de Desarrollo Humano su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde